



República Dominicana
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública

"Año de la Innovación y la Competitividad"



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

INAP-028-2019

De una parte, el **Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)**, institución gubernamental, dependiente del Ministerio de Administración Pública (MAP), RNC 401-50786-2. Creado a partir de la promulgación de la Ley No. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No. 81-94 (Art. 94), modificada por la Ley 41-08 de Función Pública, del 16 de Enero del año 2008, con su domicilio social en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 14, Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por la **Dra. Josefina Celenia Vidal Peralta**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0064249-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en calidad de Directora General y está facultada por su cargo para representarle, en virtud de lo dispuesto por el Decreto No. 214-15, de fecha 04 de agosto de 2015, quien para los fines del presente acuerdo, se denominará por su nombre completo o Primera Parte y

De la otra parte, **Compu-Oficce Dominicana, SRL**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley 479-08, de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, RNC No. 1-30-22869-8, con su domicilio social en la calle Tercera No. 60, Urb. Jardines del Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el **Sr. Wilman Humberto Pujols Sánchez**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 010-0064558-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien actúa en su calidad de Gerente y está facultado por su cargo para representarle, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**El Proveedor**". Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional;

POR CUANTO: A que la referida Ley en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: " es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizarán un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliego de condiciones correspondientes"

POR CUANTO: Que la Licitación Pública Nacional para la adquisición de equipos tecnológicos para el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en el marco del Programa República Digital. Referencia No. INAP-CCC-LPN-2019-0001, fue celebrada de conformidad con las disposiciones del Art. No. 16, numeral 1 de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);



POR CUANTO: Que la Resolución No. PNP -01-2019, de fecha ocho (8) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Pública, establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019);

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Cuatro Millones cuarenta y dos mil doscientos veintiséis pesos con ceros centavos (RD\$4,042,226.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional;

POR CUANTO: Los días veintisiete (27) y veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, convocó a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de equipos tecnológicos para el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en el marco del Programa República Digital. Referencia **No. INAP-CCC-LPN-2019-0001**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación;

POR CUANTO: El procedimiento fue realizado en dos etapas: Etapa Técnica con Credenciales y Etapa Económica;

POR CUANTO: Se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa;

POR CUANTO: Los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y la Enmienda No. 1

POR CUANTO: Que en fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el Cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del indicado procedimiento, se realizó ante la Abogada Notario Público Lic. Yoania E. Díaz Calderón, la Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas "Sobres A" y Recepción de Propuestas Económicas "Sobres B, en donde participaron los oferentes siguientes:

1	INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL
2	OMEGA TECH, S.A.
3	DIGIWORLD, SRL
4	IQTEK SOLUTION, SRL
5	COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL
6	TCO NETWORKING, SRL

urp

POR CUANTO: Luego de concluido el Procedimiento de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobres A", por parte de los peritos designados, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. **ACTA NO. LPN-INAP-2019-0005**, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) procedió a habilitar para la lectura de su Oferta Económica, "Sobre B", a los oferentes siguientes:

⊗

1	INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL
2	OMEGA TECH, S.A.
3	DIGIWORLD, SRL
4	IQTEK SOLUTION, SRL
5	COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL

POR CUANTO: El Acto de apertura de las Propuestas Económicas, "Sobres B", de los oferentes habilitados, fue realizado en fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), en presencia de la Abogada Notario Público, Lic. Yoania E. Díaz Calderón, de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específica;



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Acta No. ACTA NO. LPN-INAP-2019-0006, de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), en el marco del procedimiento de Referencia No. INAP-CCC-LPN-2019-0001, adjudicó a la empresa Compu-Oficce Dominicana, SRL de la forma siguiente:

COMPU-OFFICCE DOMINICANA, SRL			
RNC NO. 1-30-22869-8			
ITEM	ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
5	Tabletas	5	89,268.70
14	Memoria 4GB	35	44,519.65
MONTO TOTAL ADJUDICADO			RD\$ 133,788.35

POR CUANTO: Que en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones procedió con la notificación de los resultados finales a todos los oferentes participantes del Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia No. INAP-CCC-LPN-2019-0001, al igual que su publicación en el portal Institucional www.inap.gob.do, y en el portal administrado por el Órgano Recto Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicanas.gob.do

POR CUANTO: El **PROVEEDOR** no constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad con el Artículo 112, literal b) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340, Sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro (4%) del monto adjudicado; en virtud a lo establecido en el Artículo 118 del Reglamento antes indicado, ya que el contrato no excede el equivalente en pesos dominicanos de US\$10,000.00.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.-

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas: Documento emitido por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el **PROVEEDOR**.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Instituto Nacional de Administración Pública.



Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. La Licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato.

Suministro: Las entregas de los bienes adjudicados al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **La Entidad Contratante** para la adquisición de los bienes.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **Proveedor** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Las Especificaciones Técnicas del Proceso;
- b) El Pliego de Condiciones Específicas;
- c) La Enmienda No. 1
- d) Las Ofertas Técnicas y Económicas del Proveedor;
- e) El Contrato propiamente dicho.
- f) La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato;

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.-

El **PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar y la **ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez se compromete a comprar los bienes correspondientes a los items 3, 4, 6 y 7, así como a la prestación de los servicios derivados de dicha entrega, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y la Enmienda No. 1, las cuales forman parte integral y vinculante del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá suministrar los bienes y servicios especificados en la forma siguiente:

COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL RNC NO. 1-30-22869-8					
ITEM	ARTÍCULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO RD\$	ITBIS	PRECIO TOTAL
5	Tabletas	5	15,130.29	2,723.45	89,268.70
14	Memoria 4GB	35	1,077.96	194.03	44,519.65
VALOR DEL CONTRATO CON ITBIS					RD\$ 133,788.35

mp
E

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato, asciende a la suma de un **ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos con 35 centavos (RD\$ 133,788.35)**, impuestos incluidos.

PÁRRAFO: La **ENTIDAD CONTRATANTE** hará los desembolsos en la medida en que el **PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, y de la forma especificada a continuación:

Se hará un pago único, mediante transferencia, posterior a la entrega de factura con comprobante gubernamental y certificación de recepción de los bienes manera satisfactoria por parte del INAP, por el monto de **ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos con 35 centavos (RD\$ 133,788.35)**, en un plazo de treinta (30) días, luego de la entrega de los bienes.

PÁRRAFO: La **ENTIDAD CONTRATANTE** emitirá la prueba de aceptación o informe de recepción. En esta etapa entrará en vigencia el tiempo de las garantías provistas para los bienes y servicios

El proveedor no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente Contrato de suministro de bienes y servicios tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir del día cinco (05) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

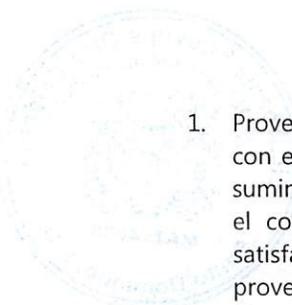
Si en fecha posterior a la entrega en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por el **PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos al **PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación, con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: TIEMPO DE ENTREGA.-

La adquisición y entrega de los bienes descritos en el Artículo 3 del presente contrato, debe efectuarse en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la firma del contrato y de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia No. INAP-CCC-LPN-2019-0001.

ARTÍCULO 9: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las obligaciones del **PROVEEDOR** son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas, la Enmienda No. 1 y las Especificaciones Técnicas de este procedimiento, que regulan el presente contrato y las que se enlistan a continuación:

- 
1. Proveer todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance del suministro, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento. Salvo disposición contraria establecida en el contrato, el suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo, que son necesarios para satisfacer el programa de suministro. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el contrato;
 2. Garantizar la seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente;
 3. Proteger el Instituto Nacional de Administración Pública, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del contrato, y su respectivo personal;
 4. Cumplir con todas las prestaciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del contrato;
 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan desde el Instituto Nacional de Administración Pública;
 6. Obrar con lealtad y buena fe en el suministro de los bienes objeto de la contratación, evitando dilaciones;
 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir hecho;
 8. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del contrato. Este material incluye información confidencial y no debe ser duplicado, usado o comentado para ningún propósito más que el de la formulación a la respuesta de la presente propuesta.

ARTÍCULO 10: DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.-

El **PROVEEDOR** proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanda la instalación de los servicios conexos de los bienes contratados.

ARTÍCULO 11: NO RELACIÓN LABORAL.-

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. El **PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

Queda claramente entendido que el estatus jurídico del **PROVEEDOR** y de cualquier persona que preste servicio como resultado del presente contrato es simplemente la de un contratista independiente.

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

El **PROVEEDOR** será en todo momento el único responsable y protegerá a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y a sus representantes frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por el **PROVEEDOR** y su respectivo personal.

ARTÍCULO 13: INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR.-

El **PROVEEDOR** será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** total y efectivamente contra toda pérdida, daño, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia del **PROVEEDOR** así como del uso o

UP

Ⓢ

violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 14: PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.-

El **PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo e virtud de este contrato.

ARTÍCULO 15: FUERZA MAYO Y CASO FORTUITO.-

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni el **PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustra por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible o inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de la persona.

Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objeto de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, el **PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, extenderá el contrato por un tiempo igual al periodo en el cual el **PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

El **PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de fuerza mayor o caso fortuito.

Si el **PROVEEDOR** dejare de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito.





ARTÍCULO 16: MEDIDAS A TOMAR.-

Las **PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 17: CONFIDENCIALIDAD.-

El **PROVEEDOR** conviene en definir y tratar con carácter de confidencialidad toda la información técnica, comercial y administrativa, especificaciones técnicas, secretos, sistemas, tecnologías, procesos, y en general cualquier mecanismo al que tenga acceso en virtud del presente contrato, por lo que sólo será revelada, previa autorización por escrito del representante legal de **la ENTIDAD CONTRATANTE**, en la medida en que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato y bajo idéntica condición de estricta confidencialidad.

ARTÍCULO 18: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, por escrito, mediante enmienda numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 19: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. También se podrá dar por terminado anticipadamente por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 128 del Reglamento No. 543-12 de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y concesiones.

ARTÍCULO 20: NULIDAD DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 21: SOLUCIÓN DE CONTROVERSA.-

Las **PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 22: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013) y las demás Leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 23: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 24: IDIOMA OFICIAL.-

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 25: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 26: ACUERDO INTEGRO.-

Acuerdo Integro. El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las **PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 27: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las **PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente, todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Contrato, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: Las **PARTES** acuerdan que, en caso de modificaciones al domicilio establecido en la parte introductora del presente contrato, deberán notificarlo por escrito a la otra parte para que el cambio de domicilio pueda considerarse válido.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las **Partes**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



Actuando en nombre y representación
Del **Instituto Nacional de
Administración Pública (INAP)**



Dra. Josefina Celenia Vidal Peralta
Directora General

Actuando en nombre y representación de
Compu-Oficce Dominicana, SRL



Sr. Wilman Humberto Pujols Sánchez
Gerente

Yo, **Lic. Yoania E. Díaz Calderón**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios Inc., matrícula No. **4008**, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **Dra. Josefina Celenia Vidal Peralta** y **Sr. Javier Alberto Cuello Santos**, cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado bajo la fe del juramento que conocen el contenido del acto y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, motivo por el cual y por este mismo acto debe dársele entera fe y crédito de Ley. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



LIC. YOANIA E. DÍAZ CALDERÓN
ABOGADA NOTARIO PÚBLICO